



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

ANEXO

BASES PARA CONCEDER SUBVENCIONES POR CONCURSO PARA JÓVENES DEPORTISTAS DE ALGEMÉS 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar las personas deportistas de este municipio a fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros valores y principios que hacen que la sociedad pueda mejorar, puesto que estas pautas son de una importancia primordial en el marco democrático y constitucional.

Por eso, dentro de la acción de fomento que la Administración Local puede promover y tiene que promover a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con que se pretende apoyar las personas deportistas en el ejercicio de sus actividades.

Con esta finalidad, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las personas deportistas de la localidad porque puedan conseguir sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, donde se establecen como medidas de protección y espaldarazo a los deportistas de élite, la convocatoria de ayudas y becas en consideración de los resultados deportivos y las exigencias de su preparación, todo esto dentro de los límites presupuestarios que para este fin dispongo el ayuntamiento.

Base primera. Objeto

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las personas deportistas de Algemés en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para lograr sus objetivos.
2. La concesión de la subvención y su gestión por las personas deportistas subvencionadas se realizará de acuerdo con los principios siguientes:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el ayuntamiento.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Las presentes bases serán aplicables a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar por las personas deportistas de Algemés en la temporada deportiva 2019-2020 y el 2020 para aquellos deportistas que funcionan en años naturales.

Base segunda. Financiación

Las subvenciones que se otorgan se financiarán en cargo a la línea de subvención establecida a este efecto en la aplicación presupuestaria 340-



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algemesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

48900 del presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Algemesí hasta la cantidad de 15.000,00 **euros** a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el 2020, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de este.

Una vez agotado el crédito disponible, no se concederán más subvenciones, aunque las personas deportistas solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito de la línea de subvención.

En el supuesto de que las cuantías a subvencionar a las personas deportistas solicitantes superan la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva en primera instancia.

Base tercera. Cuantía de las subvenciones concedidas

1. Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2020, hasta un máximo de 2.000,00 **euros**. En ningún caso, la subvención podrá superar el 100% del presupuesto presentado por el deportista.
2. La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas a la persona beneficiaria no supere el coste de la actividad global subvencionada.
3. El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada, y el ayuntamiento podrá denegar solicitudes aunque reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos, si no cuentan con crédito suficiente por haberse agotado este.

Base cuarta. Personas beneficiarias

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención los jóvenes deportistas que cumplan las tres circunstancias siguientes:
 - A. Ser menor de 21 años o que en 2019 haya cumplido como máximo 21 años.
 - B. Ser residente y estar empadronado en Algemesí, al menos un año completo, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - C. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.
2. En el caso de deportistas que acreditan la condición de alto nivel deportivo de ámbito estatal o autonómico, de acuerdo con la base octava de estas bases, se aceptará el cumplimiento de las siguientes circunstancias:
 - A. Ser menor de 26 años o que en 2019 haya cumplido como máximo 26 años.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

B. Haber nacido en Algemés y que el motivo de no figurar al padrón sea la práctica deportiva de alto nivel, en el caso de deportistas residentes en centros estatales o autonómicos de tecnificación deportiva, acreditándose esta situación por medio de la federación deportiva.

3. **No podrán obtener** la condición de beneficiarias las personas en los cuales concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Disponer en el momento de la solicitud de la subvención, de un contrato de deportista profesional de la modalidad deportiva practicada.
- b) Haber sido condenadas por medio de sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber dado lugar, por causa de haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato realizado con la Administración.
- d) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- g) Haber sido sancionada mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable de la persona beneficiaria o su representante legal, en el caso de ser menor de edad y se adjuntará a la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo previsto al anexo 1 (modelo E1)

4. Para el no previsto en esta base habrá que ajustarse al que dispone el arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

5. Serán obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por parte del ayuntamiento.
- b) Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria y la realización de la actividad objeto de financiación por medio de los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar en el ayuntamiento la obtención otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el ayuntamiento. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Algemés, aportando toda la información que se los requiera.
- e) En relación al Real Decreto 887/2006 por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General del Subvenciones, y concretamente el artículo 24, las personas beneficiarias no tendrán que acreditar ante el ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ni ante la Seguridad Social, al tratarse de cuantías económicas por importe inferior a 3.000,00 euros.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos los cinco años posteriores al de la concesión de la subvención.
- g) Aceptar las medidas de difusión, que dan publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar en aquellos documentos y entrevistas que realizo el deportista el hecho de tratarse de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Algemés.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. Solicitudes

La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante porque el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, así como el certificado de tesorería del Ayuntamiento de Algemés de no tener ninguna deuda con la administración municipal.

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes bases se presentarán en el Registro general del ayuntamiento, o utilizar cualquier de los medios establecidos al artículo 16.4 de la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y tendrán que contener:



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algemesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

A. Documentación que tiene que aportar el solicitante:

1. Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo 1 (modelo E1) de las presentes bases.
2. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales durante la temporada anterior, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo 2 (modelo E2) de las presentes bases
3. Fotocopia del DNI.
4. Plan de trabajo de la temporada de la actividad deportiva, de acuerdo con el anexo 3 (modelo E3) de las presentes bases con indicación de:
 - Nombre del club o entidad deportiva a quien representa o pertenece.
 - Categoría en que participa
 - Especialidad deportiva en que participa (por ejemplo Atletismo: 1500 metros...)
 - Objetivos futuros a conseguir: resultados, tiempos previstos, participación en competiciones nacionales, internacionales...)
 - Planning de entrenamiento donde se indique:
 - Días y horario de entrenamiento
 - Lugar habitual de entrenamiento
 - Relación de entrenadores y equipo técnico (preparador, fisioterapeuta...) y titulaciones correspondientes
 - Calendario de competiciones
 - Coste detallado de los gastos de la temporada, con indicación expresa del coste anual o de temporada de:
 - Entrenadores y personal técnico
 - Desplazamientos relacionados con la práctica
 - Material deportivo
 - Fichas y cuotas federativas a cargo del deportista
 - Otros gastos subvencionables
5. Datos bancarios de la persona solicitante por medio de una diligencia de conformidad de la entidad bancaria y de la persona solicitando/padre/madre/tutor., de acuerdo con el modelo que figura al anexo 4 (modelo E4)
6. Autoevaluación del proyecto según la tabla de puntuación (modelo E5)
7. Cualquier otra información que facilite un mejor conocimiento y comprensión de la actividad realizada.

B. Requisitos que tiene que cumplir la persona solicitante y aporta el ayuntamiento:

1. Certificado de empadronamiento en Algemesí, con indicación de su antigüedad.
2. Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondientes en 2019.
3. Certificado del tesorero del Ayuntamiento de Algemesí de no tener ninguna deuda con la Administración municipal.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

Base sexta. Publicidad

El acuerdo de aprobación de las presentes bases quedará expuesto, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemés como en su página web www.algesi.es, junto con los modelos facilitados para la solicitud y justificación de la presente subvención.

Base séptima. Actividades subvencionables

El programa deportivo presentado por el deportista, tendrá que ser desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo que acredite una titulación oficial deportiva (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos) y que desarrolle su semilla teniendo en cuenta las características particulares del deportista.

Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por los deportistas la finalidad de los cuales sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista, por lo cual serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante la temporada deportiva 2019-2020 (septiembre 2019-agosto 2020) o en 2020 en modalidades deportivas anuales por medio de la presentación de las facturas correspondientes en concepto de:

1. La adquisición de material y equipación deportiva para el entrenamiento y la competición. En la factura tendrá que indicarse, expresamente, la descripción del material que tendrá que ser, obligatoriamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
Los materiales subvencionados no podrán ser objeto de nuevas subvenciones hasta no finalizar la vida útil del mismo (por ejemplo equipaciones deportivas temporada)
2. La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia, con indicación de lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 50% de la cuantía subvencionada por el ayuntamiento.
3. Los gastos de obtención de licencias deportivas, cuotas y alquiler de instalaciones deportivas de ámbito privado, relacionadas con la modalidad deportiva objeto de subvención y que hayan sido costeadas por el deportista solicitando fuera del ámbito funcional de la entidad deportiva a la que pertenece o representa el deportista.
4. Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo), estudios biomecánicos, servicios de fisioterapia y rehabilitación de lesiones deportivas, preparación física y otras que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos, clínicos, formación deportiva, etc.

Los justificantes de los gastos realizados, tendrán que ir a nombre del deportista objeto de la subvención o de su representante legal en caso de ser menores de edad, y deberán de corresponder además de uno de los conceptos especificados anteriormente, habiéndose realizado dentro de la temporada deportiva correspondiente.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, facturas de equipación informática y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.).

No serán subvencionables aquellos programas en que se incluya alguno de los actos siguientes:

1. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o que atentan contra los derechos fundamentales de la persona.
2. Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
3. Viajes desproveídos de un interés deportivo claro.
4. Aquellas que fomentan o puedan incitar, directamente o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de estas sustancias.
5. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
6. Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Algemés, no tengan un claro interés deportivo.

Será causa de denegación de la subvención:

- No haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
- No haber realizado el 80% del programa presentado para la temporada 2019-2020 (del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020), o 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020) si la modalidad deportiva funciona en años naturales.

La realización del programa de actividades para el que sea concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante y serán a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se derivan, así como de la disposición de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades.

Base octava. Criterios de baremación

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta 2.000,00 € por persona solicitante y comprenderá la totalidad de la temporada deportiva de 2019-2020, o el 2020 para aquellas modalidades que funcionan en años naturales.

2. Se establece la clasificación de modalidades deportivas siguiente:

2.1. Deportes olímpicos

- a) Deportes de equipo (baloncesto, balonmano, fútbol, etc.).
- b) Deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo en ruta, ciclismo de montaña, triatlón, tenis, tenis mesa, remo, piragüismo, etc.).
- c) Deportes de combate (yudo, lucha, taekwondo y kárate)

2.2. Deportes no olímpicos (automovilismo, motociclismo, pádel, baile deportivo...) correspondientes a modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes a su web www.csd.gob.es



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

2.3. Deportes autóctonos (pelota valenciana, columbicultura)

3. Se valorarán todas las personas deportistas de cada una de las modalidades hasta un máximo de **3 deportistas de la misma modalidad deportiva, atendiendo a los 3 deportistas de la misma modalidad con mayor puntuación** según los criterios que se establecen en el punto 5 y 6, de esta base octava.

4. Las personas deportistas tendrán que cumplir uno o más de los apartados siguientes:

4.1. La condición de deportista de élite segundos:

- a) Las personas deportistas que figuran en la relación de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, publicadas por el Consejo Superior del Deporte, correspondiendo a los resultados de la temporada 2018-2019, o 2019, publicadas durante el año 2020.
- b) Los deportistas que figuran en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, correspondiendo a los resultados conseguidos en la temporada 2018-2019, o 2019 publicadas durante el año 2020.

Caso que en el momento de la valoración, las listas correspondientes en 2020 no estuvieran publicadas, se atenderá en los últimos listados publicados, correspondientes en 2019.

4.2. Personas deportistas con proyección futura:

Las personas deportistas que forman parte de selecciones nacionales o autonómicas, diferentes del club a que pertenecen, en su modalidad deportiva y categoría.

Las personas deportistas que tienen algún título o récord internacional, nacional o autonómico.

Cualquier deportista que, a propuesta de su club, con el informe favorable de su federación deportiva correspondiente y teniendo en cuenta su trayectoria y progresión en su modalidad deportiva, pueda ser considerado como promesa.

4.3. Conseguir una puntuación de 3, que será establecida según la tabla de puntuación del punto 8, de esta base octava.

Se desestimarán las solicitudes de aquellas personas que no cumplan ninguno de los tres requisitos.

5. Criterios para la valoración de la beca

5.1. Declaración de deportista de élite.

Si el solicitante aparece en las listas de deportistas de élite correspondientes en 2018 en el BOE o en el DOGV, percibirá:

- a) Deportista de élite nacional: 1.000,00 €
- b) Deportista de élite de la Comunidad Valenciana: 600,00 €

En los casos que un deportista aparezca en ambas listas, a efectos de adjudicación de esta subvención, solo se considerará la declaración más importante, es decir, la nacional.

5.2. Deportistas de élite con proyección internacional

Si el solicitante, además de ser deportista de élite, ha participado en competiciones deportivas oficiales de reconocido prestigio internacional, acreditadas mediante certificado federativo, percibirá:

- a) Competiciones deportivas de ámbito europeo: 600,00 €
- b) Competiciones deportivas de ámbito internacional: 1.000,00 €



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

5.3. Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:

Una vez restada a la cantidad total destinada a las personas deportistas de élite y los deportistas de élite con proyección internacional, de la cuantía general de becas deportivas **15.000,00 €**, la cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. La suma de ambas cantidades, no podrá superar los **2.000,00 €** de subvención.

6. Tabla de puntuación

6.1. Los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la última temporada 2018-2019 o año 2019 hasta la fecha de publicación de estas bases para aquellas modalidades que funcionan en años naturales, para proclamar campeón provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial, olímpico.

6.2. Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicaría el resultado en cada una de ellas (ejemplo: una persona; no tiene la condición deportista de élite; no ha sido seleccionado; ha participado en el provincial de 100 m lisos quedando en el lugar 4.º; en el provincial de jabalina ha quedado en el lugar 6.º y en el provincial de salto de altura ha quedado en el 4.º lugar; ha participado en el autonómico de 100 m lisos y ha quedado en el lugar 3.º; en el autonómico de jabalina ha quedado en el lugar 5.º; ha participado en el Campeonato de España de 100 m lisos y ha quedado en el lugar 6.º; se le sumaría cada uno de los resultados de la manera siguiente: élite 0, seleccionado 0, provincial 1,8, autonómico 3,3 y nacional 2,5, lo cual hace un total de 7,6). Esto es debido al hecho que por un lado son modalidades distintas y por otra son campeonatos distintos.

6.3. La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

1.º Para estar elegido para la selección, tanto autonómica como nacional:

Federación provincial, 2 puntos

Autonómica, 3 puntos

Nacional, 4 puntos

2.º Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas:

Campeonato Provincial/otros competiciones Internacionales oficiales:

1.º.....	1
2.º.....	0,9
3.º.....	0,8
etc.....	-0,1

Campeonato autonómico:

1.º.....	2
2.º.....	1,9
3.º.....	1,8
etc.	-0,1

Campeonato España/España Universitario:

1.º.....	3
----------	---



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { [HYPERLINK "mailto:ajuntament@algemesi.net"](mailto:ajuntament@algemesi.net) } - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

2.º.....	2,9
3.º.....	2,8
etc.	-0,1



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

Campeonato europeo/Juegos del Mediterráneo/J.Iberoamericanos:

1.º.....	5
2.º.....	4,8
3.º.....	4,6
etc.	-0,2

Campeonato Mundial:

1.º.....	8
2.º.....	7,8
3.º.....	7,6
etc.	-0,2

Campeonato Olímpico:

1.º.....	9
2.º.....	8,7
3.º.....	8,4
etc.	-0,3

Para facilitar la aplicación de la tabla de puntuación y el conocimiento de los puntos iniciales obtenidos por el solicitante antes de la solicitud, se requerirá rellenar, junto con la documentación facilitada el documento de autoevaluación del proyecto de acuerdo con el modelo facilitado al anexo 5 (modelo E5) de estas bases.

En el caso de la modalidad deportiva de piragüismo, se cogerán como referencia los resultados conseguidos en las siguientes competiciones oficiales referidas a la temporada 2019:

- Campeonatos autonómicos (Federación de piragüismo de la CV)
 - i. Liga del Este aguas tranquilas
 - ii. Campeonato autonómico de jóvenes promesas

- Campeonatos de España (Federación española de piragüismo)
 - i. Campeonato de España de Maratón Corto (Aranjuez)
 - ii. XXIV Campeonato de España de Maratón (Pontevedra)
 - iii. Campeonato de España de Jóvenes Promesas 5000, y 3000m Cadete e Infantil (Arcos de la Frontera)
 - iv. L Campeonato de España de Invierno (Sevilla)
 - v. LI Campeonato de España de Sprint Olímpico (Trasona)

Base novena. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en el que no prevén las presentes bases, al que dispone el título Y «Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones» de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del ayuntamiento.

2. Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes bases se presentarán en el Registro general del ayuntamiento, o utilizar cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algemesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

Públicas, por medio de un impreso normalizado, facilidad por este y se acompañará, necesariamente, la documentación señalada en **la base quinta**.

La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tramitación e instrucción

La valoración de las solicitudes presentadas, la realizará la Concejalía de Deportes, que llevará a cabo las actuaciones que considero necesarias de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicará el baremo establecido en la base octava de las presentes bases.

La Concejalía de Deportes será la encargada de interpretar las presentes bases y valorar la documentación presentada según los criterios y la puntuación establecidas en estas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los cuales se propone la subvención y su cuantía, así como una relación de aquellos a quien se los deniega o se los desestima.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Deportes, dictará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a los cuales se los concederá un plazo de alegaciones de 10 días.

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si se las ha, se dictará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los beneficiarios porque comunican su aceptación.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento.

La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno, órgano competente para la concesión, que resolverá el que estimo pertinente y lo notificará después a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver no excederá de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Base décima. Justificación

1. Para la justificación de las subvenciones recibidas, las personas deportistas quedan obligadas a presentar ante el Ayuntamiento de Algemesí, hasta el 1 de Diciembre de 2020, la documentación siguiente:

- a) Ficha de justificación de acuerdo con el modelo facilitado al anexo 6 (modelo EJ1)
- b) Facturas o justificantes, que reúnan los requisitos legales oportunos (correspondientes en el año natural o temporada deportiva de la concesión), de los gastos que tendrán que reunir las siguientes características:



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

Número de factura

Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)

Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser el deportista subvencionado, el tutor legal del menor o el entrenador - técnico deportivo del deportista.

Descripción detallada, precio unitario y total, que tendrá que reflejar el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio, tendrá que indicarse «IVA incluido».

Lugar y fecha de emisión

2. La justificación tendrá que realizarse acreditando lo gasto por la totalidad del importe concedido.

En el supuesto de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

3. En el supuesto que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el ayuntamiento los pueda conceder, tuvieron otras subvenciones, tanto públicas como privadas, tendrán que aportar, además de la documentación establecida en los puntos 1 y 2, anteriores, la siguiente:

Declaración responsable de la persona solicitante o representando donde se haga constar de acuerdo con el modelo facilitado al anexo 8 (modelo EJ4):

- a) La relación de las entidades que los ha subvencionado.
- b) La cuantía que cada entidad los ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en especie.
- c) El importe total de todas las subvenciones recibidas.

4. Una vez transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que la persona interesada haya presentado ninguna documentación justificadora del gasto, o esta sería insuficiente, se revocará sin más la subvención concedida y, si es el caso, se solicitarán los reintegros procedentes.

5. Requisitos de justificación en el caso de desplazamientos y alojamientos

Únicamente se atenderán los gastos relacionados con la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito federativo, acreditadas con clara indicación por parte del solicitante del lugar, fecha y competición de que se trata teniendo en cuenta además los siguientes criterios para su justificación:

a) Periodo autorizado

Se autorizará el gasto correspondiente hasta un máximo de 2 días previos a la competición y un día posterior a la realización de la misma.

b) Medios de transporte autorizados

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril o autobús)
- Transporte en vehículo de alquiler colectivo con/sin conductor



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: { [HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesi.net"](mailto:ajuntament@algesi.net) } – CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

- Vehículo particular (un vehículo por persona en desplazamientos individuales y hasta 4 en desplazamientos colectivos)



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algemesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

c) Justificación del gasto de desplazamientos

- Caso de haberse gestionado el desplazamiento por medio de una agencia de viajes, empresa de transporte o alquiler de vehículos, factura de la agencia o empresa correspondiente
- Caso de billetes originales en transportes regulares, factura de la empresa o compañía encargada del transporte.
- Caso de transporte en vehículo particular, mediante las facturas de suministro de combustible correspondientes a los días de desplazamiento y/o competición. El importe por kilómetro recorrido en el desplazamiento, será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre vigente en el momento de la publicación de las bases.

d) Justificación del gasto de alojamiento

Se justificará por medio de la factura del establecimiento hostelero.

Caso que los gastos de alojamiento se encuentran globalizadas en la factura del establecimiento hostelero, deberá de especificarse el gasto individual correspondiente al deportista objeto de la subvención.

En ningún caso, los gastos justificativos de alojamiento podrán superar los importes máximos establecidos como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre vigente en el momento de la publicación de estas bases.

Base undécima. Forma de pago

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento podrá proceder a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida.

El restante 50% se pagará a las personas beneficiarias una vez hayan justificado lo gasto realizado de acuerdo con el que dispone la base **décima**. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada, se cancelará la subvención y se seguirá el trámite según el apartado 4, de la base **décima**.

En caso de que la justificación no consiguiera el 100% de la cantidad concedida, se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

Base doceava. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

A) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí.

B) La realización del programa de inversiones para el cual se concede la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante y serán a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se derivan.



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

C) Fiscalización. Las personas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Admitir la presencia, si es el caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Algemés.
- b) Notificar en el Ayuntamiento de Algemés cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y los gastos presentados, en el momento que se produzca.
- c) El importe de las subvenciones reguladas en estas basas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Algemés, reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la actividad ejercida.

D) Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

E) Difusión. Los deportistas subvencionados colaborarán con el Ayuntamiento en la difusión y promoción no solo de los éxitos deportivos conseguidos por el deportista, sino también de la modalidad deportiva practicada, así como de los valores que se derivan de su práctica, como ejemplo de superación y reto personal y modelo a seguir por los deportistas en su proceso educativo de iniciación deportiva.

Con este objetivo, los deportistas colaborarán con el Ayuntamiento en la realización de actas, programas, campañas de difusión y promoción local del deporte planificadas por el Ayuntamiento y en las que los deportistas puedan participar.

Base decimotercera. Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará al que dispone el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso se reintegrarán las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento adecuado que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y si es el caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemés

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemés - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { HYPERLINK "mailto:ajuntament@algesi.net"} - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afectan o se refieran al modo en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesitado reintegro.
- i) En los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Base decimocuarta. *Régimen de incompatibilidades*

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de aquello que se ha señalado en la base tercera, punto 2.

Base decimoquinta. *Protección de datos*

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado de qué es responsable el Ayuntamiento de Algemés, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y en conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de una solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base decimosexta. *Normativa aplicable*



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: { [HYPERLINK "mailto:ajuntament@algemesi.net"](mailto:ajuntament@algemesi.net) } - CIF: P4602900E -

Código Ine: 460291

Las subvenciones se regirán por el que disponen las presentes bases, y en el no previsto en las mismas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de despliegue, por las restantes normas de derecho administrativo, y, si no hay, se aplicarán las normas de derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes bases se ajustarán, en todo caso, al que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la legislación local y al resto de normativa sectorial que sea aplicable si es el caso

Nombre de archivo: BASES JOVENES DEPORTISTAS
Directorio: C:\Users\jdemaria\Desktop
Plantilla: C:\Users\jdemaria\AppData\Roaming\Microsoft\Plantillas\Normal.dot
Título: SG-000-000
Asunto:
Autor: U100
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 10/02/2020 10:46:00
Cambio número: 3
Guardado el: 10/02/2020 10:55:00
Guardado por: jdemaria
Tiempo de edición: 11 minutos
Impreso el: 10/02/2020 10:55:00
Última impresión completa
Número de páginas: 18
Número de palabras: 5.901 (aprox.)
Número de caracteres: 32.460 (aprox.)